



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

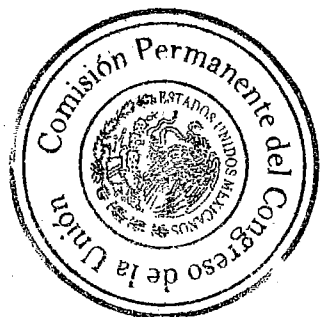
OFICIO No. CP2R2A.-1227

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, III y V del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

08 JUL 2020

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la
Cámara de Diputados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTICULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, EN LA LEGISLATURA LXIV, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

59
La que suscribe, diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, en su fracción II, 56, 179 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asistir significa socorrer, favorecer en caso de necesidad. La ayuda es un ejercicio desligado de la idea de lucro, se asocia con fines de tipo humanitario y actos de solidaridad. Valckx señala que "la asistencia social puede entenderse como toda acción dirigida a la población que en diversos momentos de la historia ha sido marginada y/o excluida de las condiciones materiales necesarias para su reproducción"¹

El artículo 167 de la Ley General de Salud define la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece los principios universales para la protección de los derechos humanos "considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

Así mismo el artículo 12 de la Ley de Asistencia social y 168 de la Ley General de Salud, establecen las actividades básicas de asistencia social, son entre otros, los siguientes:

¹ Valckx, A. (2007). Más que "callejeros": discursos y prácticas en los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Puebla y la Fundación Junto con las Niñas y los Niños (JUCONI) (Trabajo de pregrado). Universidad de las Américas Puebla, Cholula, Puebla



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

1. La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
2. El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
3. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social.
4. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socio-económicas.
5. La prestación de servicios funerarios.
6. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar.
7. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.
8. La orientación nutricional y la alimentación complementaria, a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;
9. La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;

En este sentido existen poblaciones en situación vulnerable que necesitan de la asistencia social para su desarrollo integral, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes que sufren de persecución, el artículo cuatro de la Ley de Asistencia Social contempla esta protección únicamente a la persecución por etnia o religión, sin embargo, no son los únicos motivos por los cuales se les persigue. Según la Convención de Ginebra de 1951 establece cinco causas o motivos de persecución: raza, religión, nacionalidad, opinión política y pertenencia a un grupo social determinado como la orientación sexual e identidad o expresión de género, por lo que únicamente contemplar la persecución por etnia o religión deja fuera a niñas, niños y adolescentes que son perseguidos por otro motivo.

Por lo que se propone modificar el inciso l) del artículo cuatro, para quedar como sigue:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y	Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y



Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

<p>familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) al k) ...</p> <p>l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y</p> <p>m) ...</p> <p>...</p>	<p>familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) al k) ...</p> <p>l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución que atente contra su integridad, y</p> <p>m) ...</p> <p>...</p>
---	---

En las últimas décadas, los países de América Latina y el Caribe han experimentado profundos cambios demográficos, entre los cuales destacan la reducción de la fecundidad y la mortalidad, así como el aumento de la esperanza de vida. Como resultado de estas transformaciones, la estructura poblacional se ha modificado de una forma radical y en menos de 20 años se duplicará la cantidad de personas mayores, por lo tanto, ante estos cambios es necesario reflexionar sobre las problemáticas que este sector vive. Según datos de la ENADIS 2017 las personas mayores se encuentran dentro de los cinco grupos más discriminados en México. No hay un estudio claro que cuantifique a las personas mayores que viven en la calle, tan solo en la Ciudad de México las personas mayores son una población con mayor vulnerabilidad.

De acuerdo con Alí Coronel, investigadora del Instituto de Investigación Social de la UNAM y especialista en el tema, la vida en situación de calle tiene tres características que lo hacen un fenómeno social complejo "Es multicausal: lo origina no una sola, sino un conjunto de causas, por ejemplo, ser pobre, migrante, étnicamente diferente; implica un proceso, con una fase de riesgo, una fase inicial y una fase de arraigo en la que la persona asume, como parte de su identidad, el

Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

hecho de ser de la calle; y es relacional: se da a partir de la interacción del individuo con su entorno social y natural. Por eso resulta tan difícil abordarlo científicamente² Por lo que resulta necesario visibilizar y atender esta población, se propone que se incluya esta población a la asistencia social.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Personas adultas mayores: <ul style="list-style-type: none"> a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato; b) Con discapacidad, o c) Que ejerzan la patria potestad; VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... 	<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Personas adultas mayores: <ul style="list-style-type: none"> a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato; b) Con discapacidad, c) Que ejerzan la patria potestad, o d) Vivir en la calle VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ...

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

DECRETO

² EL UNIVERSAL: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/aumenta-numero-de-personas-en-situacion-de-calle-en-la-cdmx>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma las fracciones I y III del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) al k) ...

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución **que atente contra su integridad**, y

m) ...

...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Personas adultas mayores:

a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;

b) Con discapacidad,

c) Que ejerzan la patria potestad, o

d) **Vivir en la calle**

VI. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ..

X. ...

XI. ...

XII. ...

TRANSITORIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dip. Fed. Julieta Kristal Vences Valencia

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 03 de julio de 2020.

**JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA
DIPUTADA FEDERAL**